PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO C | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 10 DEL AÑO 2018. | No. 45

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1645.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1673.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1674.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1675.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1676.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1677.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1678.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **LUNES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018**, CON MOTIVO DEL CVIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VI Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34 FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**

XXV. Implementar la industria penitenciaria en los Centros Penitenciarios del Estado, encaminada a cumplir los mecanismos para la reinserción social de las personas privadas de la libertad;
XXVI. Dirigir, administrar y operar la Unidad de Medidas Cautelares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, y Comisión de Honor y Justicia, deberá instalarse a más tardar dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Los asuntos iniciados ante el Consejo Estatal de Desarrollo Policial, previo a la entrada en vigor de las reformas y adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, deberán culminarse con las disposiciones normativas vigentes hasta la entrada en vigor.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña** , Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 5 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1674

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA**: La fracción XVII del artículo 27, el primer párrafo y las fracciones XV, XX, XXVII y XXVIII, del artículo 46-C; y se **ADICIONAN:** Las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 46-C, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XVI. ...

XVII. Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y

XVIII. ...

Artículo 46-C. A la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XIV. ...

XV. Diseñar programas que promuevan el desarrollo económico de las mujeres jefas de familia, estableciendo como prioridad aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, encaminadas para su ejecución, ante la Secretaría de desarrollo social y humano, aquellos programas y proyectos estatales, federales e internacionales que promuevan la incorporación de las mujeres de Oaxaca en el bienestar social y a la actividad productiva;

XVI a la XIX. ...

XX. Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, incluyendo la pluralidad de intereses y necesidades sociales de las mujeres para contribuir a la consolidación de la democracia, poniendo énfasis en los municipios que se rigen bajo el sistema normativo interno, coadyuvando con los órganos electorales, tanto federales y estatales, con un enfoque de interculturalidad;

XXI a la XXVI. ...

XXVII. Formular la normativa necesaria para el desempeño de sus funciones de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres y las políticas del Gobierno del Estado materia de las facultades y competencias de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca;

XXVIII. Emitir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal:

a) Opiniones consultivas, en materia de perspectiva e igualdad de género;

b) Recomendaciones no vinculatorias sobre políticas públicas y programas gubernamentales que fomenten directa o indirectamente la discriminación contra las mujeres, la violación de sus derechos, el sexismo y la violencia simbólica contra las mujeres.

Estas recomendaciones se rigen por el principio de máxima publicidad.

c) Recomendaciones sobre retiro de la propaganda o publicidad gubernamental de la vía pública o medios de comunicación o difusión en caso de que ésta promueva la discriminación o la violencia contra las mujeres, la violación de sus derechos, así como la normalización de roles y estereotipos de género;

d) Observaciones vinculatorias sobre políticas públicas, programas o planes gubernamentales que carezcan de perspectiva de género y su transversalidad a fin de que se incluyan.

XXIX. Emitir opiniones consultivas a personas morales de la iniciativa privada, a solicitud de éstas, con el fin de incorporar la perspectiva e igualdad de género en sus procesos organizacionales y publicidad.

XXX. Proponer a las Entidades de la Administración Pública Estatal, mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, para abordar los factores estructurales que causan desigualdades entre mujeres y hombres.

XXXI. Fortalecer la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil en el diseño y la supervisión en la implementación de las políticas de igualdad de género.

XXXII. Operar el Banco Estatal de Datos sobre Capacitaciones en Igualdad de Género, Violencia contra las Mujeres y Derechos Humanos de las Mujeres, el cual será un instrumento para:

a) Concentrar información relativa a la participación de quienes prestan un servicio público en las instituciones de la Administración Pública Estatal;

b) Coordinar las estrategias de: capacitaciones, cursos, conferencias, pláticas, diplomados, talleres y técnicas reflexivas como Cine-debate y mesas reflexivas;

c) Recabar la información necesaria para la elaboración de estadísticas, esta información deberá ser remitida a esta Secretaría de manera mensual y semestral por las Dependencias de Gobierno del Estado.

XXXIII. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña** , Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 5 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN VI, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA: 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DEL CVIII "ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA", EL PRÓXIMO:

LUNES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2018.

(Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo)

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA; CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "*LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.*".

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 22 DE OCTUBRE DEL 2018.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

2016-2022
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSG*MTE*

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA